

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00034-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, ENERO ONCE (11) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por COOPSERP COLOMBIA contra MIGUEL BENANCINO y OTRO, informándole que se recibió el oficio J1CM-560 por medio del cual se comunica medida de embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00034-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; DOCE (12) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por COOPSERP COLOMBIA contra MIGUEL BENANCINO y OTRO, con embargo de remanentes.

SE CONSIDERA:

En el archivo No.66 del proceso digital obra el oficio J1CM-560 del Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, librado dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de COOPSERP COLOMBIA contra MIGUEL VENANCINO MANUYAMA con C.C. 15887321, radicación 2021-00035, por medio del cual comunica la medida de embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en este proceso.

Se tomará nota de la medida comunicada y hasta por el limite informado.

A efecto de lo anterior, se:

RESUELVE:

1°. TOMAR atenta nota de la medida de embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado MIGUEL BENANCINO MANUYAMA y hasta por el límite informado por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad. (art. 593-5 CGP).

2°. LIBRESE por secretaria, oficio a dicho Despacho Judicial comunicado la decisión tomada en esta providencia. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: (DOS AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 01 del 13/01/2022. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bbf41dc60aff92f3a86ac76807cb841256b4f2cb27575c0dbf7174c4300026**

Documento generado en 12/01/2022 11:39:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>